

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(REPÚBLICA ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina**, en adelante denominado “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA**”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, la **Universidad de Salamanca**, en adelante denominada “**USAL**”, CIF Q3718001E, con sede en C/ Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca, España, representada por D. Raúl Sánchez Prieto, en su carácter de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.903 imponen al Ministerio Público en general y al **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** en particular la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil., que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en este sentido, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que la USAL es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, integrada el sector público institucional conforme a lo establecido en los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Que la capacidad jurídica del representante de la USAL surge conforme a la delegación de competencias efectuada por el Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 5 de junio de 2024 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 13/06/2024).

Que, por otro lado, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, mediante el Decreto N.º 312/19, del 19 de septiembre de 2019, conforme a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Ley 1.903, ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, todo lo cual le otorga las facultades para suscribir el presente convenio.

Que, LAS PARTES aspiran establecer una estrecha colaboración en aras de impulsar el cumplimiento de las finalidades y misiones comunes que tienen encomendadas, con la certeza de que tal colaboración permitirá un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, permitiendo obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, la cual redundará en beneficio mutuo, en definitiva, en beneficio del desarrollo científico y cultural, y del progreso de la sociedad que los acoge.

Por lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos, con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto primordial la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia técnico legal, de investigación, capacitación, formación, intercambio de información y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que

antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
- b) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- c) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- d) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- e) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- f) Realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
- g) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cualquier actividad desarrollada por LAS PARTES el marco del presente acuerdo, deberá suscribirse mediante un convenio que regule la actividad concreta que LAS PARTES pretendan llevar a cabo, y en el que se hará constar, al menos, sus objetivos, plazos de ejecución, y recursos necesarios para su realización, así como también se podrán establecer las responsabilidades que le correspondan a cada una ellas.

CLAÚSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a María Sol Purita, Secretaria General de Relaciones Institucionales (mpurita@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, la USAL designa al Profesor Dr. Lorenzo-Mateo Bujosa Vadell, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca y Coordinador del Programa de Doctorado "Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social" (lbujosa@usal.es).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales, con aprobación específica de la otra parte. La publicidad de esta intención de colaborar y de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES, antes de su utilización.

Las publicaciones que se efectúen en relación con el resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las publicaciones en cuestión se originan a partir del presente.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, el logotipo o la marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, ninguna información de carácter confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar con otros organismos públicos, privados, nacionales y/o extranjeros y/o asociaciones y/u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican compromiso de realizar o pagar contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma, por un lapso inicial de DOS (2) años. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, las partes, por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, podrán prorrogar los efectos del convenio hasta dos (2) años más. No obstante, lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá hacer uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión a la otra Parte en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de ningún tipo. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios conforme constan en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, dicha Parte deberá notificar de modo fehaciente a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de dicha notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a conciliar amistosamente sus diferencias a través de negociaciones directas y de conformidad con las normas de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a Ley Nacional de la República Argentina, N° 25.326, en cuanto protege de manera integral los datos personales y el acceso a la información que sobre las mismas se registre, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

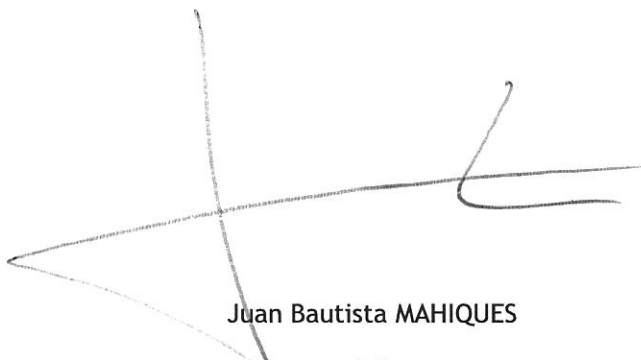
DISPOSICIÓN FINAL

La firma del presente convenio deja sin efecto cualquier otro que, con el mismo objeto, haya sido firmado por las partes con anterioridad.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el pie de firma.

Por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

El Fiscal General



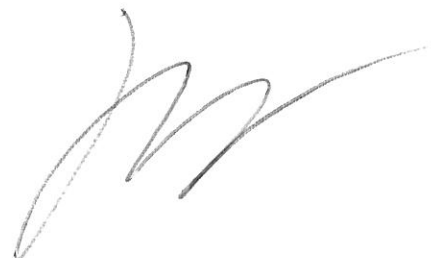
Juan Bautista MAHIQUES

Lugar: Salamanca

Fecha: 16 de Diciembre de 2024

Por la Universidad de Salamanca

Vicerrector de Internacionalización y
Cooperación



Prof. Dr. D. Raúl Sánchez Prieto

Lugar: Salamanca

Fecha: 16 de Diciembre de 2024